



Numero de boletin: 29817

Fecha: 15/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78634---DECRETO 1485 / 2020 DECRETO / 2020-08-24
78625---DECRETO 1502 / 2020 DECRETO / 2020-08-26
78635---DECRETO 1516 / 2020 DECRETO / 2020-08-28
78636---DECRETO 1517 / 2020 DECRETO / 2020-08-28
78632---DECRETO 1518 / 2020 DECRETO / 2020-08-28
78633---DECRETO 1519 / 2020 DECRETO / 2020-08-31
78624---DECRETO 1525 / 2020 DECRETO / 2020-08-31
78626---DECRETO ACUERDO 33 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01
78627---DECRETO ACUERDO 34 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01
78628---DECRETO ACUERDO 35 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01
78637---DECRETO ACUERDO 36 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01
78641---RESOLUCIONES 100 / 2020 COE / 2020-09-14
78640---RESOLUCIONES 101 / 2020 COE / 2020-09-14
78631---RESOLUCIONES 111 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-12
78630---RESOLUCIONES 114 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-19
78629---RESOLUCIONES 115 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-27
78638---RESOLUCIONES 98 / 2020 COE / 2020-09-11
78639---RESOLUCIONES 99 / 2020 COE / 2020-09-14

Sección Avisos

232474---JUICIOS VARIOS / "ALDERETE ROSA ESTER C/ DOÑA PALMIRA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO - EXP N° 1551/18"
232313---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17
232314---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17
232389---JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232404---JUICIOS VARIOS / "LAS MARTINETAS S.R.L."
232452---JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO
232429---JUICIOS VARIOS / MASMUT WALTER ENRIQUE

232413---JUICIOS VARIOS / "MORA PEDRO GENARO S/ SUCESION - EXPTE. N° 280/20
232465---JUICIOS VARIOS / "MORILLO VICTOR ANGEL C/ PREVENCION ART S.A E ISRAELEV S.R.L.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 3237/09
232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL -
EXPTE. N° 7524/17
232458---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
232412---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ ZIGARAN ROBERTO ARIEL
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7090/13
232461---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A. S/ EJECUCION
FISCAL - EXPTE. N° 343/19
232312---JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:121/14
232475---JUICIOS VARIOS / VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION - EXPTE. N°
571/20
232463---JUICIOS VARIOS / "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
URUEÑA HUMBERTO DAVID S/ EJECUCION PRENDARIA - EXPTE. N° 10272/18
232456---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N°
02/20
232483---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
232492---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16
232397---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 03/20/O
232395---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 04/20/O
232489---SOCIEDADES / AGROCULTIVOS S.R.L.
232491---SOCIEDADES / ARGENTI LEMON S.A.
232488---SOCIEDADES / DATA PROJET S.R.L.
232439---SOCIEDADES / JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE
232487---SOCIEDADES / "NF MAQUINARIAS S.R.L."
232473---SOCIEDADES / "PEREZ FUENSALIDA S.A.S"
232494---SOCIEDADES / PERFECT DAY S.A.
232469---SOCIEDADES / STAIRWAY NET S.A.S.
232484---SUCESIONES / AUGUSTO MANUEL ANTICHAN GOMEZ
232471---SUCESIONES / "BALDERRAMA ANGELA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5023/20
232472---SUCESIONES / "CHAZARRETA ALBERTO BENITO - CABRERA SILVERIA S/ SUCESION -
EXPTE. N° 1145/20
232468---SUCESIONES / DALMIRA RODRIGUEZ
232485---SUCESIONES / "JUAREZ RENE - GOMEZ SOFIA ANDREA S/ SUCESION
232479---SUCESIONES / KOBELIOVSKY JORGE S/ SUCESION
232477---SUCESIONES / KUNTZLER JOHANN JURGEN Y MALDONADO MARIA ANTONIA - EXPTE. N°
650/20
232467---SUCESIONES / "LAZARTE ERNESTO RODOLFO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4099/20
232490---SUCESIONES / MODESTO ANTONIO FERREIRA
232481---SUCESIONES / NANCY ELIZABETH GARCIA
232464---SUCESIONES / NOEMI EVA LONGHI
232476---SUCESIONES / RAMONA ROSALIA CARDOZO
232470---SUCESIONES / "ROCCHIO RAFAEL AGAPITO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3287/20
232462---SUCESIONES / ROSA MARIA AMALIA Y SOSA LUCAS RODOLFO S/ SUCESION

232482---SUCESIONES / "ROSSI AUGUSTO SEVERINO S/ SUCESION - EXPTE. N° 3367/20

232480---SUCESIONES / RUBIS CARMEN

232478---SUCESIONES / WALTER FRANCISCO BALATTO

DECRETO 1485 / 2020 DECRETO / 2020-08-24

DECRETO N° 1.485/21 (MSP), del 24/08/2020.-

EXPEDIENTE N° 840/430-C-2016 y agdos.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Alcira Antonia Coronel de Nieva (fs. 50 y 67), en contra de la Resolución, N° 3035/19 del 08/05/19 (fs. 45), confirmatoria de la Resolución N° 2565/19 del 17/04/19 (fs. 39/40), ambas emitidas por el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y
CONSIDERANDO:

Que el expediente se inicia en virtud del requerimiento de cobertura de "prótesis de rodilla ZIMMER NEXGEN" formulado por la Sra. Coronel de Nieva, quien padece de "traumatismo de rodilla derecha" (fs.01). A fs. 18 reformula su pedido, solicitando el reintegro de la diferencia correspondiente entre el valor de la prótesis nacional y el de la importada, la cual fuera adquirida por ésta por razones de necesidad urgencia.

Que por la Resolución N° 2565/19-IPSST se rechaza el pedido de reintegro solicitado por la Sra. Coronel de Nieva, en concepto de lo abonado por prótesis de rodilla (artículo 1).

Que se aclara que por aplicación del principio del informalismo de los trámites en el procedimiento administrativo contenido en el artículo 3, inciso 2 de la Ley N° 4537, corresponde calificar al planteo de fs. 50 y 67 como un Recurso de Alzada, el cual se presentó en término según el plazo previsto en el artículo 68 de la ley citada, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente admisible.

Que en su expresión de agravios la recurrente sostiene que el Ente debe reintegrarle el importe correspondiente a la prótesis nacional que le iba a ser entregada a través de A.T.O.T., toda vez que el médico cirujano que la intervino quirúrgicamente solicitó que la práctica se lleve a cabo con una prótesis extranjera.

Que la recurrente indica que existen antecedentes en los cuales el IPSST reintegró a la afiliada María Elvira Grellet el importe de la prótesis que adquirió para la operación de su hijo (Resolución N° 9164/16-IPSST). Se agrega que el afiliado debe pagar la diferencia con la prótesis nacional de contado o por préstamo del coseguro, de acuerdo a la normativa del organismo.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que en forma previa corresponde aclarar que el Recurso de Alzada se limita al análisis de legalidad del acto administrativo emitido por el ente descentralizado.

Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en sustento de los actos impugnados no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 50 y 67. Así, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo resuelto en los actos que se impugnan.

Que la Resolución N° 2565/19-IPSST, que se sustenta en el informe de la Gerencia Prestacional (fs. 36) y en el Dictamen del Departamento de Asesoría Letrada (fs. 38), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En

consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permiten declarar su nulidad.

Que el informe de la Gerencia Prestacional indica que se realizó auditoría del pedido original realizado a fs. 01, determinándose, mediante auditoría compartida con representante de A.T.O.T., que el material debía ser de origen nacional; el cual se encuentra incluido en el convenio con dicha entidad de Prótesis de cadera/Rodilla/Hombro. Destaca además que la afiliada retiró bajo firma, la documentación a fin de que el material sea provisto por A.T.O.T. (fs. 15). En consecuencia, sostiene que la compra de dicho material resultó una decisión exclusiva del afiliado, por lo que sugiere no hacer lugar al pedido de reintegro. Que el Dictamen del Departamento de Asesoría Letrada pone en manifiesto que toda cobertura no reconocida por el Organismo, se considera una decisión privativa del afiliado y que implica la asunción a su cargo del costo resultante.

Que la Resolución N° 3035/19-IPSST indica que la afiliada, al momento de interponer su recurso, no aportó elementos probatorios nuevos que puedan modificar el criterio adoptado para la resolución atacada, por lo que estima no hacer lugar al recurso impetrado.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Prestacional a fs. 73, los criterios de evaluación del caso Grellet (antecedente citado por la recurrente en su expresión de agravios) son distintos al de autos. En efecto, el primero correspondía a una osteosíntesis compleja, mientras que el de la titular refiere a una prótesis de rodilla. Agrega que, en el año 2016 los circuitos para las coberturas eran distintos ya que las prótesis de cadera/rodilla eran provistas mediante convenio con A.T.O.T., en tanto que las osteosíntesis debían ser resueltas vía expediente, ya que no se encontraba vigente el sistema por el cual se autorizan actualmente.

Que se destaca que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia Prestacional en su informe de fs. 79, la cobertura de prótesis de rodilla para la afiliada fue otorgada a través de convenio con A.T.O.T., obrando a fs. 15, constancia con consentimiento firmado por la recurrente para que se realice la cirugía con prótesis nacional. Además, el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán no trabaja con sistema reintegro sobre materiales o coberturas de prácticas nomencladas o incluidas a través del Plan Complementario.

Que habiéndose auditado y autorizado el pedido de cobertura solicitado, resulta ajeno al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán la elección que la afiliada realizara de una prótesis diferente a la provista por la obra social. La reclamante, en sus presentaciones, se limita a invocar como fundamento la indicación del médico que la intervino quirúrgicamente, sin acreditar ni probar que la prótesis nacional ofrecida resulte inadecuada para satisfacer sus necesidades.

Que del contenido de la Resolución impugnada, confrontada con los argumentos expuestos y la documentación adjunta, no se verifica la existencia manifiesta de lesión alguna al interés público, menos aún perjuicio a la interesada y/o que en la misma se verifique la existencia de vicios manifiestos que afectaren la legitimidad de los actos recurridos.

Que concluye Fiscalía de Estado en su opinión señalando que, estando el Recurso de Alzada limitado solo a la verificación de la legitimidad del acto del Ente Autárquico, lo cual para el caso es inobjetable, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso de Alzada presentado, confirmándose los

actos cuestionados.

Por ello y atento al Dictamen N° 774 de fecha 29/04/2020, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs, 83/84,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Alcira Coronel de Nieva, CUIL N° 27-09992454-9, contra la Resolución N° 3035/19 de fecha 08/05/2019, confirmatoria de la Resolución N° 2565/19 de fecha 17/04/2019, ambas emitidas por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos Actos Administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78625

DECRETO 1502 / 2020 DECRETO / 2020-08-26

DECRETO N° 1.502/1, del 26/08/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1 ° .- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1516 / 2020 DECRETO / 2020-08-28

DECRETO N° 1.516/14 (SGyJ), del 28/08/2020.-

EXPEDIENTE N° 3467/218-C-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, gestiona la contratación en forma directa de la locación de un inmueble en esta ciudad, para el funcionamiento de la Delegación Juan XXIII de esa Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Sra. Directora solicita renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Suipacha N° 920 de esta ciudad, por un plazo de 24 meses, donde funciona la Delegación mencionada, fundamentando la solicitud en que el contrato de locación del inmueble vence el 31 de agosto del corriente año, y el inmueble de 120 metros cuadrados, fue acondicionado especialmente con divisiones, mobiliarios a medida, redes adecuadas para los sistemas informáticos y una sala especial para la celebración de los matrimonios. Resulta dificultoso encontrar un inmueble con dichas características en lo relativo al tamaño, funcionalidad y ubicación en el radio de influencia aledaño a plazoleta mitre, siendo uno de los puntos estratégicos de atención a la comunidad.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020 del PEN, de fecha 20/03/2020, imposibilitó la realización de un procedimiento licitatorio ya que los plazos que insume dicha forma de contratación no son suficientes para lograr un resultado que permita la continuidad de la tarea que realiza el Registro Civil la cual fue establecida como esencial mediante la n Decisión Administrativa N° 450/2020 de fecha 04/04/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que atento a la necesidad de que la Delegación Juan XXIII continúe funcionando, se debe resolver en forma urgente la renovación del contrato de alquiler del inmueble, encuadrando lo requerido en las causales de excepción previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 59 de la Ley de Administración Financiera.

Que a 02-03 y 05 se agregan presupuestos presentados por la señora Jiménez María Silvia del Valle, Ingeniero Pérez Jaime SRL e Inmobiliaria Mesías.

Que a fs. 07 obra informe de la Dirección de Comercio.

Que a fs. 10 se acompaña informe de la Comisión de Tasaciones de la Secretaria de Estado de Obras Públicas.

Que a fs. 14-18, la Unidad de Reconversión del Espacio Público informa que el inmueble ubicado en calle Suipacha N° 920 de esta Ciudad, se adecua correctamente para la actividad que realiza la Delegación Juan XXIII.

Que a fs. 19, obra informe de dominio emitido por el Registro Inmobiliario de la Provincia de la propiedad ubicada en calle Suipacha N° 914 (Padrón N° 12.598).

Que a fs. 21-24, se adjuntan Constancia de Inscripción ante la AFIP y de Rentas de la Provincia, datos de la cuenta bancaria en el Banco Macro S.A. y Constancia de Cumplimiento Fiscal de la señora María Silvia del Valle Jiménez, administradora de la propiedad.

Que a fs. 25, la Dirección de Administración del Ministerio Gobierno y Justicia agrega informe de su competencia.

Que a fs. 26, obra informe de Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 27-36, obra copia de la documentación notarial, Escritura N° 552 de fecha 07/11/2011 y Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de la señora María Silvia del Valle Jiménez, sobre el inmueble cuya renovación de contrato de locación se tramita.

Que fs. 37-38, se acompaña modelo de Contrato de Locación a suscribir.

Que a fs. 39 obra informe de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a fs. 41, se adjunta nota de la apoderada general y usufructuaria del inmueble, donde expresa conformidad con el modelo de contrato de locación a suscribir

Que a fs. 43, el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia presta conformidad a lo solicitado por la Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Por ello; de conformidad el informe de la Dirección General de Presupuesto a fs. 40 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 49-52 (Dictamen N° 1466 de fecha 24/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a contratar en forma directa con la señora María Silvia del Valle JIMENEZ, D.N.I. N° 10.012.706, el alquiler del inmueble ubicado en calle Suipacha N° 920, para que en el mismo funcione la Delegación Juan XXIII de esa repartición, por el termino de veinticuatro (24) meses, por la suma mensual PESOS CINCUENTAY UN MIL SEISCIENTOS (\$51.600) los primeros 12 meses y por la suma mensual de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA (\$67.080) los 12 meses siguientes, siendo la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$1.424.160).

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Sra. Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el Contrato de Locación conforme al modelo que como Anexo Único se agrega al presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande en el corriente ejercicio el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto a la Jurisdicción 11, SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. JUSTICIA, Programa 25, C.E. N° 270.1, Gastos Ley N° 17.671, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E. N° 270.1 - Gastos Ley 17.671, Recurso 34535 Remanente Rec. 17551, Partida Subparcial 321 (Alquiler de Edificios y Locales) del Presupuesto General 2020, por la suma de pesos doscientos seis mil cuatrocientos (\$206.400), debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia adoptar las previsiones correspondientes en los presupuestos de los ejercicios futuros de los años 2021 \$681.120 y ejercicio 2022 \$536,640.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1517 / 2020 DECRETO / 2020-08-28

DECRETO N° 1.517/14 (SGyJ), del 28/08/2020.

EXPEDIENTE N° 2485/218-R-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, gestiona la contratación en forma directa de la locación de un inmueble en esta ciudad, para el funcionamiento del Centro de Documentación Rápida de esa Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Sra. Directora solicita renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N° 970 de esta ciudad, por un plazo de 36 meses, donde funciona el Centro de Documentación Rápida, fundamentando la solicitud en que el contrato de locación del inmueble vence el 31 de Agosto del corriente año y el inmueble de 413 metros cuadrados, fue acondicionado especialmente con divisiones, mobiliarios a medida, instalaciones eléctricas y redes adecuadas para los sistemas informáticos con los que opera la repartición para la correcta prestación del servicio. Resulta dificultoso encontrar un inmueble con dichas características en lo relativo al tamaño, funcionalidad y ubicación en el radio de influencia comprendido entre las calle San Lorenzo, Córdoba, Avenida Avellaneda y Bernabé Araoz, siendo uno de los puntos estratégicos de atención a la comunidad.

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020 del PEN, de fecha 20/03/2020, imposibilitó la realización de un procedimiento licitatorio ya que los plazos que insume dicha forma de contratación no son suficientes para lograr un resultado que permita la continuidad de la tarea que realiza el Registro Civil la cual fue establecida como esencial mediante la Decisión Administrativa N° 450/2020 de fecha 04/04/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que atento a la necesidad de que el Centro de Documentación Rápida continúe funcionando, se debe resolver en forma urgente la renovación del contrato de alquiler del inmueble, encuadrando lo requerido en las causales de excepción previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 59 de la Ley de Administración Financiera.

Que a 02-04 se agregan presupuestos presentados por la firma Ingeniero Pérez Jaime SRL, Fideicomiso Victoria y Fideicomiso ALFA.

Que a fs. 06-07 obra informe de la Dirección de Comercio.

Que a fs. 10 se acompaña informe de la Comisión de Tasaciones de la Secretaria de Estado de Obras Públicas.

Que a fs. 14-17, la Unidad de Reconversión del Espacio Público informa que el inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N° 970 de esta Ciudad, se adecua correctamente para la actividad que realiza el Centro de Documentación Rápida.

Que a fs. 18, obra informe de dominio emitido por el Registro Inmobiliario de la Provincia de la propiedad ubicada en calle Crisóstomo Álvarez N° 970 (Padrón N° 8.028).

Que a fs. 34-37, se adjuntan Certificado de Cumplimiento Fiscal, Constancia de Inscripción de Rentas de la Provincia y ante la AFIP, datos de la cuenta bancaria

en el Banco-Macro S.A. del Fideicomiso ALFA.

Que a fs. 38-39, la Dirección de Administración del Ministerio Gobierno y Justicia agrega informe de su competencia.

Que a fs. 40 obra informe de Contaduría General de la Provincia.

Que fs. 83-84, se acompaña modelo de Contrato de Locación a suscribir.

Que a fs. 85, se adjunta nota del socio gerente de la Administradora General de Fideicomiso SRL y fiduciario del Fideicomiso ALFA, prestando conformidad con el modelo de contrato de locación a suscribir.

Que a fs. 87, el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia presta conformidad a lo solicitado por la Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a fs. 95-128 se acompañan copias certificadas de la documentación de la Administración General de Fideicomisos SRL Fiduciaria del Fideicomiso ALFA y el instrumento donde consta la incorporación del inmueble, objeto del contrato de locación, al Fideicomiso ALFA.

Que a fs. 129-133 obran el mantenimiento de la oferta y estado de cuenta inmobiliario expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia.

Por ello; de conformidad al informe de la, Dirección General de Presupuesto a fs. 82 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 92-94 (Dictamen N° 1469 de fecha 24/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a contratar en forma directa con Administración General de Fideicomisos SRL Fiduciaria del FIDEICOMISO ALFA, CUIT 30-70838079-9, el alquiler del inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N° 970, para que en el mismo funcione el Centro de Documentación Rápida de esa repartición, por el termino de treinta y seis (36) meses, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (\$222.222) el primer semestre, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$255.000) el segundo semestre, PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$293.000) el tercer semestre, PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$336.900) el cuarto semestre, PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$387.435) para el quinto semestre, y por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$445.600) el sexto semestre, siendo la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$11.640.942).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Sra. Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba el Contrato de Locación conforme al modelo que como Anexo Único se agrega al presente Decreto, el que queda aprobado.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande en el corriente ejercicio el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto a la Jurisdicción 11, SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. JUSTICIA, Programa 13 - U.O 210: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 - U.O 270: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Partida Subparcial 321 (Alquiler de Edificios y Locales) la suma de pesos ochocientos

ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (\$888.888), Financiamiento 10, Recursos del Tesoro General de la provincia, del Presupuesto General 2020. Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia adoptar las previsiones correspondientes en los presupuestos de los ejercicios futuros de los años 2021 \$3.146.444, ejercicio 2022 \$4.157.140 y ejercicio 2023 \$3.448.470.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1518 / 2020 DECRETO / 2020-08-28

DECRETO N° 1.518/14 (SGyJ), del 28/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1952/311-D-2020.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Comercio Interior solicita autorización para realizar una contratación en forma directa con la firma "Correo Oficial de la República Argentina S.A." por el servicio de correo privado por un plazo de 12 meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, la Dirección de Comercio Interior solicita la contratación con la mencionada firma, a los fines de poder dar cumplimiento de manera urgente con las citaciones a los consumidores y usuarios, para conciliar con los denunciados por medio de cartas postales y de esta manera, poder llevar a cabo una de las misiones más importantes de la repartición, que es la de defender los derechos y garantías de los consumidores y usuarios.

Que asimismo el Director de la repartición realiza el encuadre legal de la contratación directa en la causal prevista en el art 59 inc. 8 de la Ley N° 6970, por ser la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. perteneciente al Estado Nacional.

Que a fs. 06/07 se acompaña presupuesto de la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. para el servicio de notificación para una cantidad mensual aproximada de hasta un mil (1000) notificaciones, siendo el precio unitario pesos trescientos once con noventa y nueve centavos (\$311,99) los primeros seis (6) meses y de pesos trescientos setenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$374,39), los siguientes seis (6) meses.

Que a fs. 11/14 se adjunta copia del Decreto del PEN N°1075 de fecha 19/11/2003, de estatización del Correo Oficial de la República Argentina S.A. a fs. 15/16 se encuentra agregada publicación del boletín oficial del Decreto 721/2004 de constitución del Correo Oficial de la República Argentina S.A. y a fs. 32 obra Certificación 150/2017 emitida por ENACOM, que indica que el Correo Oficial de la República Argentina S.A. es continuadora del servicio oficial de correos- unidad administrativa creada por decreto 1075/2003 y que por tratarse del correo oficial de la República Argentina, no es exigible su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, creado por el Art 10 del Decreto 1187/93.

Que a fs. 33 se agrega copia Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

Que a fs. 35, la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 36 obra informe favorable de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 43 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38/40, Dictamen Fiscal N° 1269 de fecha 28/07/2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR a contratar en forma

directa con la firma "Correo Oficial de la República Argentina S.A." por un plazo de doce (12) meses, el servicio de correo postal de hasta un mil (1000) notificaciones mensuales de cartas certificadas de hasta 150 gr. con aviso de retorno dentro y fuera de la provincia por un precio unitario de pesos trescientos once con noventa y nueve centavos (\$311,99) para el periodo del 01/09/2020 al 28/02/2021 y de pesos trescientos setenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$374,39) para el periodo del 01/03/2021 al 31/08/2021, conforme el detalle obrante a fs. 06/07.

Artículo 2°.- Dejase establecido que el servicio deberá ser facturado en función de la efectiva prestación del mismo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto durante el corriente ejercicio será imputado a la Jurisdicción 11, Unidad de Organización 249.1 "Ley N° 8.365 - Procedimientos para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios" - Finalidad/Función 471 - Programa 43 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 -Fuente de Financiamiento 12148, Partida 315 del Presupuesto General 2020. La dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá realizar las previsiones correspondientes para el Ejercicio 2021.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el Señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Comunicar y archivar.

DECRETO 1519 / 2020 DECRETO / 2020-08-31

DECRETO N° 1.519/14 (MGyJ), del 31/08/2020.

VISTO, los Decretos N° 347/14 (SGyJ) y N° 348/14 (MGyJ), ambos del 13 de Noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designaron como personal de gabinete, al señor Carlos Luis Gordillo, DNI N° 30.260.198, en la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y a la señora Maira Estefanía Argañaraz, DNI N° 41.960.222, en el Ministerio de Gobierno y Justicia resulta pertinente dejar sin efecto los mencionados Decretos, únicamente en lo que se refiere a dichas designaciones.

Que asimismo, se estima procedente designar como Personal de Gabinete a la señora María Rosa Sandes, DNI N° 21.744.964, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del Escalafón General, en la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y a la señora Samanta Felisa Calvo, DNI N° 34.911.194, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 del Escalafón General, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto los Decreto N° 347/14 (SGyJ) y 348/14 (MGyJ) ambos del 13 de Noviembre de 2019, únicamente en lo que se refiere a las designaciones del señor Carlos Luis Gordillo, DNI N° 30.260.198, en la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y Maira Estefanía ARGANARAZ, DNI N° 41.960.222, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, respectivamente, a partir del día 31 de agosto del 2020, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designanse como Personal de Gabinete en la SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, a partir del día 01 de septiembre del corriente año, a la señora María Rosa SANDES, DNI N° 21.744.964, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del Escalafón General y en el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a la señora Samanta Felisa CALVO, DNI N° 34.911.194, con una remuneración equivalente a la Categoría, 19 del Escalafón General, quienes serán afectadas a la realización de tareas específicas en el mencionado Ministerio, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuentan la Unidad de Organización N° 240, Denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y la Unidad de Organización N° 230, Denominación: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA del Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78624

DECRETO 1525 / 2020 DECRETO / 2020-08-31

DECRETO N° 1.525 /1, DEL 31/08/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 33 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01

DECRETO ACUERDO N° 33/4 (MDS), del 01/09/2020

VISTO el Decreto Acuerdo N° 10/3-(ME)-2014 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014, por los cuales se otorga un adicional remunerativo no bonificable a empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el adicional dispuesto por el citado Decreto Acuerdo está destinado al personal al cual se le haya asignado mediante el respectivo instrumento legal, las funciones de Jefes Departamentales, de División y de Sección.

Que por Resolución N° 1384/4 (MDS) del 15/05/2020, se le asignó la función de Jefa del Departamento de Redacción de Normas Administrativas dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social a la señorita Verónica Mariel Gaete, DNI N° 30.319.238, Categoría 22 de la U. O. N° 826.

Que el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-2014 dispone la inclusión del personal en el citado beneficio y el Art. 3° del Decreto Acuerdo N° 20/3(ME)-2014, dispone que dicho beneficio debe instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

Que a los fines expresados, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Incluyese en el adicional establecido por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 Y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014, a la señorita Verónica Mariel Gaete, DNI N° 30.319.238, Categoría 22 de la U. O. N° 826, Jefa del Departamento de Redacción de Normas Administrativas dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 15/05/2020.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo a las Partidas Presupuestarias correspondientes con que al efecto Cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, del Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO ACUERDO 34 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01

DECRETO ACUERDO N° 34 /4 (MDS), DEL 01/09/2020

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 Y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliaciones por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas;

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase al Licenciado Bruno Rafael Medina, D.N.I. N° 32.493.624, Director de Programas y Proyectos Sociales Categoría 24 - Nivel Funcionario de Conducción) de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 (100%) Y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92 (125%), sus Modificatorios y ampliatorios, respectivamente, a partir del 30 de enero de 2020.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo a las Partidas Presupuestarias correspondientes con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto Genereal en Vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 35 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01

DECRETO ACUERDO N° 35/4 (MDS), DEL 01/09/2020

VISTO el Decreto Acuerdo N° 10/3-(ME)-2014 Y su modificatorio Decreto acuerdo N° 20/3-ME-2014, por los cuales se otorga un adicional remunerativo no bonifica le a empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el adicional dispuesto por el citado Decreto Acuerdo está destinado al personal al cual se le haya asignado mediante el respectivo instrumento legal, las funciones de Jefes Departamentales, de División y de Sección.

Que por Resolución N° 116/4 (MDS) del 11/10/2019, se le asignó la función de Jefe del Departamento de Administración de Personal del Ministerio de Desarrollo Social al Señor Luis Marcelino Ibarra, DNI N° 22.181.351, Categoría 21 de la U. O. N° 826.

Que el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME)-2014 dispone la inclusión del personal en el citado beneficio y el Art. 3° del Decreto Acuerdo N° 20/3(ME)-2014, dispone que dicho beneficio debe instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

Que a los fines expresados, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incluyese en el adicional establecido por el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 Y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014, al Señor Luis Marcelino Ibarra, DNI N° 22.181.351, Categoría 21 de la U. O. N° 826, Jefe del Departamento de Administración de Personal del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo a las Partidas Presupuestarias correspondientes con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, del Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 36 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-01

DECRETO ACUERDO N° 36/4 (SEATyDL), del 01/09/2020.

EXPEDIENTE N° 14.007/425-AT-2018.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago del Adicional por Jefatura previsto en el Decreto Acuerdo N° 10/3 (ME) del 14/04/14 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3 (ME) del 17/06/14 para las agentes Gabriela Alejandra Nogueira, DNI N° 25.211.639 y Noelia Carolina González, D.N.I. N° 31.809.694, categoría 21, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05/06 se acompañan copias de Resoluciones N° 1.167/4-SEATyDL y N° 1.166/4-SEATyDL ambas del 14/09/18 por las cuales se asigna a la Lic. Gabriela Alejandra Nogueira, la función de jefa del Departamento de Capacitación Comunitaria y Programas Sociales de la Dirección de Capacitación y Organización Comunitaria y a la Lic.

Noelia Carolina González, la función de jefa del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección de Articulación Territorial.

Que a fs. 25/26 las áreas intervinientes detallan el personal que tienen a cargo las agentes propuestas.

Que a fs. 28 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 29 la Dirección de Capital Humano no formula objeciones al trámite.

Que a fs. 31/32 emite informe la Dirección General de Organización y Métodos, y adjunta copia del Organigrama correspondiente.

Que a fs. 35 la Dirección General de Recursos Humanos informa que el personal propuesto cumple los requisitos exigidos por el Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 y su modificatorio para la percepción del adicional solicitado.

Que a fs. 38 toma conocimiento el titular del área.

Que a fs. 44 toma intervención Contaduría General de la Provincia, sin formular observaciones y a fs. 52 rectifica su Informe consignando que las agentes pertenecen a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

Que fs. 45 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto y a fs. 63 ratifica el mismo salvo donde dice: " del Presupuesto General 2019", debe decir "...del Presupuesto General 2020".

Que a fs. 66/71 corren adjuntas las correspondientes Fojas de Servicio de dichas agentes.

Que por Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014, en su artículo 2°, se otorga a partir del 01 de marzo de 2014 un adicional remunerativo no bonificable a empleados de la Administración Pública Provincial a los cuales se le haya designado mediante el respectivo instrumento legal en jefaturas, conforme surja de la estructura vigente del Poder Ejecutivo, con organigramas aprobados.

Que el Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014, modificatorio del anterior, en su

artículo 3º, dispone que esos adicionales se instrumentarán por Decreto del Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros, que la asignación de sus funciones deberá ser instrumentada mediante Resolución del Secretario de Estado del área y que las jefaturas deberán estar contempladas en las estructuras vigentes aprobadas por el Poder Ejecutivo y tener personal a cargo.

Que el pago del adicional que se solicita corresponde a partir de la fecha del acto que autoriza su percepción.

Que cumpliendo las agentes propuestas con los requisitos exigidos por el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 y su modificatorio, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 48/49 (Dictamen N° 1081 del 16/05/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º. Incluyese en el adicional establecido por el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 10/3-ME-2014 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 20/3-ME-2014 a partir de la fecha del acto que autoriza su percepción a la Lic. Gabriela Alejandra Nogueira, DNI N° 25.211.639, Categoría 21 Planta Permanente de la U. O. N° 831 - con función de jefa del Departamento de Capacitación Comunitaria y Programas Sociales de la Dirección de Capacitación y Organización Comunitaria y a la Lic. Noelia Carolina González, D.N.I. N° 31.809.694, categoría 21, Planta Permanente de la U. O. N° 831 - con función de jefa del Departamento J de Coordinación Técnica de la Dirección de Articulación Territorial dependientes de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- Imputar la presente erogación a la Jurisdicción N° 33 - SAF MDS SEC. DE E. DE GESTION ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 13 - U.O. N° 831: Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 831: Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 113 - Adicionales, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, del Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78641

RESOLUCIONES 100 / 2020 COE / 2020-09-14

COE.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78640

RESOLUCIONES 101 / 2020 COE / 2020-09-14

Resolución N° 101

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 111 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-12

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 111/2020-DPJ, del 12/08/2020.

VISTO:

El Expediente N° 4597/211-A-2019 Y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJADORES PASIVOS DE TUCUMÁN", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 y Fs. 04 en Doble Faz) en expediente Nro. 1659/211-A-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs.04 a Fs. 11) en expediente Nro. 4597/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordante s del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJADORES PASIVOS DE TUCUMÁN", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 04 a Fs. 11 expediente Nro. 4597/ 211-A-2019 Y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 y 06 en Doble Faz del expediente Nro. 1659/211-A-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de éste organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 114 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-19

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 114/2020-DPJ, del 19/08/2020

VISTO:

El Expediente N° 4670/211-A-2019 Y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS PEQUES", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 y Fs. 04 en Doble Faz) en expediente Nro. 1623/211-A-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs.04 a Fs 11) en expediente Nro. 4670/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 Y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS PEQUES", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto.

Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 04 a Fs. 11 expediente Nro. 4670/211-A-2019 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 10 y 11 en Doble Faz del expediente Nro. 1623/211-A-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de éste organismo de Control.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 115 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-27

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 115 /2020-D.P.J, DEL 27/08/2020

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 924/211-F-2019 Y agdos., de la "FUNDACION DE CIENCIAS Y CONOCIMIENTOS ORIENTALES", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo obrante a fs. 03 a 04 (ambas en doble faz) en Expte N°1231-211-F-2020 y Estatuto Propio de la Entidad obrante a fs. 03 a 05 (todas las fajas en doble faz) en Expte 3393-211-F-2019;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Propio;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Propio de la "FUNDACION DE CIENCIAS Y CONOCIMIENTOS ORIENTALES", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs.02 a 03 (ambas en doble faz) del Expte N° 1902-211-F-2020 y Estatuto Propio a fs 03 a 05 (todas las fajas en doble faz) de Expte. N°3393-211-F-2019, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78638

RESOLUCIONES 98 / 2020 COE / 2020-09-11

RESOLUCION COE N°98

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78639

RESOLUCIONES 99 / 2020 COE / 2020-09-14

RESOLUCION COE 99

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / "ALDERETE ROSA ESTER C/ DOÑA PALMIRA S.R.L. S/
COBRO EJECUTIVO - EXP N° 1551/18"**

Por 2 días - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nom, del Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. MARIA RITA ROMANO. Secretaría a cargo del DR. AGUSTIN LOPEZ ISLA Y PROC. NESTOR JUAN JOSE JEREZ, del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, sito en calle 24 de Setiembre 677 4to. piso, se ha procedido a dictar en los autos caratulados "ALDERETE ROSA ESTER c/ DOÑA PALMIRA S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO - Exp n° 1551/18" el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 24 agosto de 2020... I)... II) Atento a lo solicitado y estado de la causa: FIJASE el día VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A HS.10:00, O día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la pública subasta por intermedio del martillero designado Illanes Faciano Alberto Ramon (MP 169) del semirremolque de 3 ejes, dominio:AA839VA, marca Navarro Hermanos; Nro de Chasis: 8B9SPA21NGA040177, que se encuentra se encuentra secuestrado, a fs 45. e inscripto en el Registro Automotor. La misma se llevara a cabo en el local de calle 9 de Julio 1005 de ésta ciudad, siguiendo el Protocolo Sanitario de Funcionamiento del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Público de la Provincia de Tucumán, por la base de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) dinero de contado y al mejor postor, y los impuestos y/o gravámenes fiscales que se adeuden por el automotor hasta la subasta serán a cargo del comprador. Se hace constar que al momento de la subasta el adquirente abonará la comisión del martillero del 10% y la ley de sellos del 3%. Hágase entrega al martillero de los edictos para su publicación en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación y notifíquese personalmente a las partes de la presente providencia. Asimismo ofíciase a la Secretaría de Superintendencia comunicando fecha de remate. Los edictos deberán publicarse por el término de DOS días (Art.31 de la Ley 12962) haciendo constar la descripción del bien según acta de fs.45.. En caso de no haber postores por la base, en el mismo acto se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor. Se hace constar la descripción del bien según acta de secuestro: SEMIREMOLQUE DE TRES EJES, MARCA NAVARRO HERMANOS NÚMERO DE CHASIS8B9SPA21NGA040177, DOMINIO AA839VA, MODELO MRSCI153, AÑO DE FABRICACIÓN 2016, TARA 9000, CAPACIDAD 30.000, LONGITUD 15,30. EL SEMIREMOLQUE CON DOCE RUEDAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN SE ENCUENTRAN. E 15 y V 16/09/2020. \$1.746,50. Aviso N° 232.474.

JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.313.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.314.

Aviso número 232389

**JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 986/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Carlos Javier Torres, patrocinante del actor, en fecha 18/08/2020: Atento a las constancias de autos, en especial la cedula de fecha 07/07/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Enrique Mario Chocobar, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Independencia n°2250, Padrón 132.825, Mat. 3711, Orden 408, Circ. I, Secc. 17, Mza 32, Parc. 5, Antecente Dominial L°81, S: B, F: 249.996 En los mismos cítese a Teran de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 986/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 09 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.389.

**JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquiya 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

JUICIOS VARIOS / "LAS MARTINETAS S.R.L."

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común, de la VI° Nom.del Centro Judicial Capital, Pcia de Tucumán, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, el 16/09/2.019 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de "LAS MARTINETAS S.R.L.", presentado el 27/08/2.019; y el 12/06/2.020 se declaró abierto el Concurso Preventivo de MARIO FIDEL EDUARDO TURBAY, D.N.I.N°26.455.224, C.U.I.L/T 23-26455224-9 presentado el 21/11/2.020 (ambos en el Expte N°3160/19), y el 04/08/2.020 se declaró abierto el concurso preventivo de "MARIA ELENA FANJUL, D.N.I.N°, 26.305.630, CUIL/T 27-26305630-8 presentado el 01/07/2.020 (Expte. 1.263/20), y el 04/08/2.020 se dictaron resoluciones fijando el siguiente calendario, de manera conjunta : fecha para presentar Informe General, hasta el 22/12/2.020; para presentar propuesta fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores, hasta el 04/12/2.020; para llevar a cabo Audiencia Informativa, el 30/06/2.021 a horas 11:00 en los estrados del Juzgado y para el vencimiento del Periodo de Exclusividad, el 07/07/2.021. En los Concursos de Eduardo Turbay y María Elena Fanjul, se fija fecha para presentar pedidos de Verificación de crédito hasta el 18/09/2.020, trámite que podra realizarse de manera presencial u on line, conforme lo consignado en las sentencias respectivas. Conforme lo dispuesto en el Expte.1.263/20, los tres concursos se regirán conforme lo previsto por los arts. 65 a 68 L.C.Q. La sindicatura esta desempeñada por el Estudio SyM Asociados (CPN Susana del Carmen Ponce - CPN Miguel Angel Rossi), los que atenderán en calle Virgen de la merced 105, 9°"A", en el horario de 9 a 17. Atento la emergencia epidemiológica, previamente deberá solicitarse turno al tel. 4949112. San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2.020. Secretaría Concursal. Dra. Silvia Viviana Bozikovich.- E 09 y V 15/09/2020. \$3.419,50.- Aviso N° 232.404.-

JUICIOS VARIOS / LAS MARTINETAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación del Centro Judicial Capital de la provincia de Tucumán, a cargo del DR. JESÚS ABEL LAFUENTE, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "LAS MARTINETAS SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3160/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo manifestado por el presentante, y resultando de imposible cumplimiento lo previzto por el art. 14 inc.3, conforme las facultades conferidas al Proveyente por al art.273 L.C.Q., y para garantía de los derechos de las partes, se fijara fecha para presentar pedidos de verificación en el concurso de Mario Fidel Eduardo Turbay y María Elena Fanjul, hasta el 02/10/2.020 y para presentar el informe individual, hasta el 16/11/2.020; y de manera conjunta con Las Martinetas SRL, para presentar el informe general, hasta el 08/02/2.021; para presentar propuesta fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores, hasta el 17/12/2.020; para llevar a cabo Audiencia Informativa, el 29/07/2.021 a horas 11:00 en los estrados del Juzgado y para el vencimiento del Periodo de Exclusividad, el 06/08/2.021. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial de Tucumán y de Salta - Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2020, Dra. Silvia Viviana Bozikovich. Secretaria Concursal- E 11 y V 17/09/2020. Aviso N° 232.452.

JUICIOS VARIOS / MASMUT WALTER ENRIQUE

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de Las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "MASMUT WALTER ENRIQUE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3327/15, en los cuales se ha dictado que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2020.- Atento lo solicitado y lo informado por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado JORGE ROMERO (DNI 95.082.908) o a sus herederos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- HME 3327/15 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ..- //// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. MASMUT WALTER ENRIQUE DNI 17.268.825 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en Avda. Julio Argentino Roca N° 130 de esta ciudad inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón: 34.410, Matrícula: 10591, Orden: 1300, Circ. I, Secc. 18A, Manz. 11, Parc. 19.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de agosto de 2020.- E y V 10 16/09/2020.- \$550,20 AVISO N° 232.429

Aviso número 232413

JUICIOS VARIOS / "MORA PEDRO GENARO S/ SUCESION - EXPTE. N° 280/20

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Sandra Monica Roldán juez, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "MORA PEDRO GENARO s/ SUCESION - Expte. N° 280/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 07 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93PEDRO GENARO MORA?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- JMR HAGASE SABER.- -" Fdo. DRA. MONICA SANDRA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 10 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.413.

JUICIOS VARIOS / "MORILLO VICTOR ANGEL C/ PREVENCIÓN ART S.A E ISRAELEV S.R.L. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 3237/09

POR 3 DIAS - Se hace saber a Morillo Victor Angel, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2 a cargo del DR. ADRIAN DIAZ CRITELLI, VOCAL; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Andrea D'Amato, tramitan los autos caratulados: "MORILLO VICTOR ANGEL c/ PREVENCIÓN ART S.A E ISRAELEV S.R.L. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 3237/09, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: 93San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2019.- Atento a lo manifestado en presentación que antecede y conforme a las constancias de autos: Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 893 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese al actor - MORILLO VICTOR ANGEL - la resolución n° 165, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. -PERSONAL- Fdo. Dr. Adrián M. Díaz Critelli"VOCAL.-
//////////////////// "San Miguel de Tucumán, 12 de Setiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°) RECHAZAR la demanda promovida por el Sr. Morillo Víctor Ángel, DNI 14.716.785, con domicilio en calle Jujuy 3700 Mz C L 19, S. M. de Tucumán, en contra de ISRAELEV SRL, con domicilio en calle Santa Fe 441 PB, de esta ciudad y en su consecuencia, absolverla del pago de los rubros daño material, daño moral, pérdida de chance y lucro cesante reclamados por el actor, por lo considerado. II°) HACER LUGAR al planteo del actor de la inconstitucionalidad de los arts. 1 y 39, inc. 1, de la ley 24.557, declarándose abstracto respecto de los arts. 8, 21, 22 y 46 de la misma ley y, rechazarlo respecto de los decretos 717/96 y 491/97, por lo considerado. III°) TENER PRESENTE la reserva del caso federal efectuada por la parte actora en su demanda y por la accionada en su responde. IV°) COSTAS E INTERESES, conforme a lo considerado. V°) REGULAR HONORARIOS, por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ, le corresponde la suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil) y por la reserva de fs. 184/186, la suma de \$2.109,25 (pesos dos mil ciento nueve con veinticinco ctvos) y por la de fs. 682/683, la suma de \$1.406,17 (pesos mil cuatrocientos seis con diecisiete ctvos). 2) MARÍA DE LOURDES DÍAZ LUNA, le corresponde la suma de \$21.873,68 (pesos veintiún mil ochocientos setenta y tres con sesenta y ocho ctvos) y por la reserva de fs. 184/186, la suma de \$2.187,37 (pesos dos mil ciento ochenta y siete con treinta y siete ctvos) y por la de fs. 682/683, la suma de \$3.281,05 (pesos tres mil doscientos ochenta y uno con cinco ctvos). VI°) PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- FDO. ADRIÁN MARCELO R. DÍAZ CRITELLI - MARCELA BEATRÍZ TEJEDA - VOCALES - ANTE MÍ: ANDREA ROXANA D'AMATO" .San Miguel de Tucumán, SECRETARIA.- Libre De Derechos. E 15 y V 17/09/2020. Aviso N° 232.465.

Aviso número 232459

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONSTRU Y.E.B. S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2318/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13.11.17 , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 2318/17.- "San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CONSTRU Y.E.B. S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 17.767,95 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 95/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a MARTIN MIGUEL JERONIMO RODIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 10 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 232.458.

Aviso número 232412

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ ZIGARAN
ROBERTO ARIEL S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7090/13**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana E. Berni , Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOPEZ ZIGARAN ROBERTO ARIEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7090/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- 1) Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Atento a la condena en costas en sentencia firme, notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$692,36, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. 2) Atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado por Edictos en el Boletín Oficial durante 5 días Libre de Derechos (ley 8240). BMI 7090/13 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM..-"Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 10 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.412.

Aviso número 232461

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A.
S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 343/19**

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC ,Centro Judicial CONCEPCION, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ LOS CHAGUARES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 343/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada LOS CHAGUARES S.A. de la providencia de fecha 05/08//2019, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. ///CONCEPCIÓN, 5 de agosto de 2019.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.054,50 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.810,90 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. WER.-.-" Fdo. - Juez/a.-
Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 21/09/2020. Libre De Derechos.
Aviso N° 232.461.

**JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:121/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: VILLAGRA CIRIACO ALFREDO DNI 8.036.222 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 20 de marzo de 2014, se presenta el letrado Miguel Ángel Mender en el carácter de apoderado de la Señora Carmen del Valle Saavedra, DNI° N° 13.098.597, Argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán de 8 has. 6235.9826 mts 2, indentificado con la siguiente nomenclatura catastral, Circ: II, Secc: K, Lam: 500, Parc: 378 B, Padrón n° 149.536, Matr: 18.963, Orden: 280, cuyos linderos son al Norte: Ruta Provincial n° 326, al Sud: Sucesión Curia, al este: Suc. Saavedra, Suc. Alara y Ricardo Ledesma, y al Oeste: Camino Vecinal, cuyas medidas son, al frente 173,15 mts, al contrafrente 160,83 mts, al Oeste 595,31 mts y al Oeste 519,68.- Señala que la Señora Carmen del Valle Saavedra ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de una casa precaria, con baño, una ramada, plantación de árboles, como ser moras, pinos, tipas, alamos, entre otras cosas Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.312.

Aviso número 232475

**JUICIOS VARIOS / VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION -
EXPTE. N° 571/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "VALLS JUAN CARLOS, SANDOVAL BEATRIZ PRESENTACION Y VALLS MANUEL ADOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 571/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 21 de agosto de 2020. PROVEYENDO DICTAMEN FISCAL DE FECHA 12/08/2020: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALLS, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL y MANUEL ADOLFO VALLS.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes JUAN CARLOS VALLS, DNI:3.50.992, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL, DNI:8.757.896 y MANUEL ADOLFO VALLS, DNI:10.857.642 con Actas de Defunción, actas de nacimiento y de Matrimonio agregada en presentación de fecha 12 de Agosto de 2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS VALLS, DNI:3.50.992, BEATRIZ PRESENTACION SANDOVAL, DNI:8.757.896 y MANUEL ADOLFO VALLS, DNI:10.857.642.-III°).- PUBLÍQUENSE edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ. E 15 y V 17/09/2020. \$1.437,45. Aviso N° 232.475.

**JUICIOS VARIOS / "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/ URUEÑA HUMBERTO DAVID S/ EJECUCION PRENDARIA - EXPTE. N° 10272/18**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ, Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ URUEÑA HUMBERTO DAVID s/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 10272/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2020. Aclarando el proveído que antecede FIJASE para el día 25 de setiembre de 2020, a horas 11,00 ó día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la Pública Subasta del bien secuestrado en autos. Téngase presente dicho cambio al momento de librar la oficios ordenados. .- ACJ. San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. I.-...II.- Atento a las constancias de autos y encontrándose cumplidos los recaudos de ley, FIJASE para el día 24 de setiembre de 2020, a horas 11,00 ó día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la Pública Subasta del bien secuestrado: marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo FOX 1.6 / 2013, Marca y N° de motor VOLKSWAGEN CFZ162959 Marca y N° de chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAB45Z6E4025469; Dominio: NGP 713 Año: 2013. El mismo presenta: paragolpes trasero roto, puerta trasera derecha abollada, paragolpes delantero izquierdo abollado, 61.897 kilometros, hace entrega de llave y tarjeta verde. No se encuentran efectos personales dentro del vehículo. El precio de BASE de la subasta será la suma de \$74.844,23 si fracasare el remate por falta de postores, se procederá a un nuevo llamado, media hora mas tarde, por el 50% de ese monto en dinero de contado y al mejor postor, conforme a cláusula N°08 de Contrato de Prenda de fs 03/05, siendo a cargo del comprador: el 10% de comisión al martillero; el 3% de la Ley de sellos y el 0,5% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. c) de la ley 7.628.- DEUDAS hasta el dia de la subasta, a cargo del comprador, habiéndose recabado las existentes hasta el en Dirección General de Rentas adeuda de \$34.456,69 al 24/10/19. El remate se realizará en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de ésta Ciudad, por el Martillero Público designado Diego Ernesto Palacio, MP N°136. Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local de circulación masiva. Notifíquese personalmente: a las partes, al Colegio de Martilleros y al Martillero Público designado. Comuníquese a Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte. Líbrese oficio. Notifíquese al demandado a los fines que prevé el art. 533 del C.P.C. Hágase constar que el vehículo se encuentra depositado en calle Rivadavia n° 2270 de esta Ciudad.ACJ. Fdo:DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ - Libre De Derechos. E 15 y V 16/09/2020. Aviso N° 232.463.

Aviso número 232456

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 02/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/20

Expediente n° 1347/232-I-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de reparación de un ascensor y actualización de dos ascensores, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones, el día 09/10/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones. E 11 y V 16/09/2020.-

Aviso número 232483

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - LLAMADO A LICITACION PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Resolución N° 0978/SDSC/2020.

Expte. N°: 70.538/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE PRENSA VERTICAL PARA PLASTICOS, CARTON y LATAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 22/09/2020, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.328,00- (Pesos: Un Mil Trescientos Veintiocho 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado www.smt.gob.ar.- E 15 y V 16/09/2020.-

Aviso número 232492

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 16/2020

N° Expediente: 133/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado del edificio de 24 de septiembre N° 677". FECHA DE APERTURA: 29/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 23/09/2020 inclusive. E 15 y V 18/09/2020.- \$768,60.- Aviso N° 232.492.-

Aviso número 232397

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
03/20/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 03/20/O

Expediente n° 1522/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Local. Espinillo, Taquello y Mariño de la Comuna de El Chañar, Dpto Burruyacú, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 29/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:

www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0663 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.397

Aviso número 232395

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
04/20/O**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/20/O

Expediente n° 1523/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de pozo e interconexion a la Red de Agua Potable existente, Local. de Pueblo Viejo - Huasapampa Sud, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 02/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0664 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.395.-

Aviso número 232489

SOCIEDADES / AGROCULTIVOS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Asamblea de socios de AGROCULTIVOS S.R.L. celebrada de manera espontánea el siete (07) de septiembre de 2020, en el domicilio legal sito en calle Muñecas N° 531 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con motivo del fallecimiento del Socio Gerente José Ignacio Forenza - DNI 8.564.218 ocurrida el 29 de junio de 2020, se reunieron los socios y la totalidad de los herederos del referido a tratar la orden del día propuesta. En dicha Asamblea se decidió de forma unánime designar como Gerente al socio Sr. JOSÉ IGNACIO FORENZA, DNI 27.594.844, quien aceptó el cargo, ratificándose todo lo actuado por su persona en nombre de AGROCULTIVOS S.R.L. desde el 29 de junio del corriente año. Asimismo en el 2931/205-A-2020 se dictó la resolución que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2020.- Visto Considerando La Dirección De Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Dispone lo siguiente: 1 - Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. 2 - Fecho, inscribábase y entréguese el instrumento del cual se solicita la inscripción. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. E y V 15/09/2020. \$416,85. Aviso N° 232.489.

SOCIEDADES / ARGENTI LEMON S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3555/205-A-11, se encuentra en trámite de inscripción la documentación contable y asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08/09/2020 toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "ARGENTI LEMON S.A." en las siguientes Asambleas Ordinarias a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 12/04/2011: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar la presenta acta de Asamblea.- 2.-Se considera y se aprueba la gestión realizada por directores y síndico hasta el 31/03/2011.- 3.-Se designa Directorio y Sindicatura, por el período de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: ALVARO CARLOS BULACIO, Director Titular y Vicepresidente: CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, Director Titular: MARCOS JAVIER DUPONT, Director Suplente: FLORENCIA BULACIO. Síndico Titular: EDMUNDO OSCAR SAIEG, Síndico Suplente: EDMUNDO OSCAR SAIEG (h).- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09/04/2014: 1.-Se designa a dos accionistas para firmar la presenta acta de Asamblea.- 2.-Se considera y se aprueba la gestión realizada por directores y síndico hasta el 31/03/2014.- 3.-Se designa Directorio y Sindicatura, por el período de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: ALVARO CARLOS BULACIO, Director Titular y Vicepresidente: CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, Director Titular: MARCOS JAVIER DUPONT, Director Suplente: FLORENCIA BULACIO. Síndico Titular: EDMUNDO OSCAR SAIEG (p), Síndico Suplente: EDMUNDO OSCAR SAIEG (h).- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 11/04/2017: 1.-Se designa a dos accionistas para firmar la presenta acta de Asamblea.- 2.-Se considera y se aprueba la gestión realizada por directores y síndico hasta el día de la fecha.- 3.-Se designa Directorio y Sindicatura, por el período de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: ALVARO CARLOS BULACIO, Director Titular y Vicepresidente: CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, Director Titular: MARCOS JAVIER DUPONT, Director Suplente: FLORENCIA BULACIO. Síndico Titular: EDMUNDO OSCAR SAIEG, Síndico Suplente: EDMUNDO OSCAR SAIEG (h).- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 05/06/2020: 1.-Se designa a dos accionistas para firmar la presenta acta de Asamblea.- 2.-Se considera y se aprueba la gestión realizada por directores y síndico hasta el día de la fecha.- 3.-Se designa Directorio por el período de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: ALVARO CARLOS BULACIO, Director Titular y Vicepresidente: CARLOS ALBERTO PARRAVICINI, Director Titular: MARCOS JAVIER DUPONT, Director Suplente: FLORENCIA BULACIO.- 4.-Se designa como Síndico Titular al Dr. MANUEL ALBERTO COUREL y como Síndico Suplente C.P.N. EDMUNDO OSCAR SAIEG. San Miguel de Tucumán, 11 de Setiembre de 2020.- E y V 15/09/2020.- \$958,60.- Aviso N° 232.491.-

SOCIEDADES / DATA PROJET S.R.L.

POR 1 DIA - DATA PROJET S.R.L. Se hace saber que por Expdte. 1676/205-D-2020 de fecha 24/06/2020 se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 20/04/2020 mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto y plasmado en el mismo procediéndose a la modificación y ampliación del Objeto Social de la mencionada sociedad, como consecuencia se modifica la Cláusula Tercera quedando redactada de la sgte. manera: "La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes. actividades: a) Prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, informática, y tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transmisión de datos encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieren incluirse o reglamentarse en el futuro bajo normas locales y/o internacionales de calidad de manera que permitan la comercialización del servicio, sus producciones y/o distribución nacional e internacional; b) Investigación y desarrollo de tecnología, producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones, microelectrónica, informática, tecnología de almacenamiento; procesamiento y transmisión de datos, solicitudes de espectro para la prestación de servicios; c) Prestación de servicios de comunicación audiovisual con recursos de espectro radioeléctrico asignados a gobiernos provinciales o de cualquier índole; d) Importación, exportación, compra venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual; e) Elaboración de proyectos y obras de infraestructura civiles e instalaciones eléctricas para desarrollo de actividades que hacen a este objeto social; f) Servicios de consultoría, integración, capacitación implementación y asesoramiento relacionados; g) La construcción de redes y obras civiles de datos, telefonía, eléctricas, fibra óptica y de video, provisión, montaje e instalación de sistemas de alarma, telefonía, fibra óptica y video, servicio de automatizaciones y controles de acceso, provisión de equipos y materiales de trabajo; h) La logística y servicios de transporte de objetos, cosas y cualquier otro elemento con capacidad de ser desplazado de un lugar a otro, por caminos o rutas provinciales, nacionales e internacionales, ya sea con medios o transportes propios, o de terceros, con plena potestad para hacer y realizar todo lo necesario para la contratación de los mismos." E y V 15/09/2020. \$957,95. Aviso N° 232.488.

Aviso número 232439

SOCIEDADES / JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE

POR 5 DÍAS - JOSE NICOLAS REINHOLD YAZLLE"transferencia de fondo de comercio S/ INSCRIPCION EXPTE. N°2476-205-9-(2020). Se hace saber que por Expediente N°. 2476-205-9-(2020), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 11/08/2020, mediante el cual el Sr. José Nicolás Reinhold Yazlle, D.N.I. 30.548.893, 36 años, Lic. En Turismo, Soltero, Argentino, con domicilio en Calle Gral. Lavalle N°883, piso 6 Dpto. B de la ciudad de S.M. de Tucumán;vende, cede y transfiere a favor del Sr. Leonardo Esteban Rodríguez, D.N.I. 38.309.437, 27 años, Soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle Shipton N°1.235 de la ciudad de Concepción, el fondo de comercio denominado "BARITOUR", establecimiento ubicado en la ciudad de S.M. de Tucumán que actualmente funciona con domicilio virtual www.baritour.tur.ar en la Ciudad de S.M. de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10de septiembre de 2020. E y V 11 y 17/09/2020. \$1.655.50. Aviso N°232.439.

SOCIEDADES / "NF MAQUINARIAS S.R.L."

POR 1 DIA - "NF MAQUINARIAS S.R.L." S/ Modificación y Ampliación de Objeto Social. Expdte: 1829/205-D-2020. Se hace saber que por Expdte. 1829/205-D-2020 de fecha 06/07/2020 se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 20/04/2020 mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto y plasmado en el mismo procediéndose a la modificación y ampliación del Objeto Social de la mencionada sociedad, como consecuencia se modifica la Cláusula Tercera quedando redactada de la sgte. manera: " Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, personas físicas o Jurídicas, en el país o en el extranjero, las sgtes. actividades: 1.- Inmobiliarias: Operaciones Inmobiliarias en general, compra, venta, permuta. Fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias terceros. También podrá explotar guarderías, playas de estacionamientos y similares; 2.- Constructoras: Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales o industriales de todo tipo de obra de ingeniería o de arquitectura pública o privada ya sea actuando como propietario, proyectista, empresario, contratista o subcontratista, de obras en general, sin limitación de todo tipo, clase, destino o especialidad: realizar urbanizaciones, colonizaciones, loteos, subdivisiones de inmuebles urbanos, rurales e industriales: realizar peritajes, obras catastrales, confección de códigos urbanísticos y plano reguladores, trabajos y/o estudios fotográficos en general; organizar consorcios, comprar y vender por cuenta propia y/o de terceros inmuebles o edificios de toda clase, aún por el sistema de Propiedad Horizontal con sujeción a las leyes que rigen el sistema; realizar presentaciones en licitaciones y/o concesiones ya sean Nacionales, Internacionales. Provinciales, Municipales, Entes Autárquicos, Privados. Mixtos y/o Estatales; suministrar mano de obra simple y especializada; reparación y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos, realizar instalaciones eléctricas, distribución y su mantenimiento; control y supervisión técnica de materiales, elementos y todo servicio en general relacionado con el objeto industrial y comercial; reparación y mantenimiento de caminos, movimiento de suelos, construcciones y trabajos viales en general, construcción de redes e instalaciones de gas natural públicas y privadas, estudios, proyectos y construcción de obras de saneamiento, redes de cloaca, alcantarillados y agua potable; 3.-Redes y Telecomunicaciones: Prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, informática, y tecnología que permita el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transmisión de datos encuadrados en el marco regulatorio actual o los que pudieren incluirse o reglamentarse en el futuro bajo normas locales y/o internacionales de calidad de manera que permitan la comercialización del servicio, sus producciones y/o distribución nacional e internacional; Investigación y desarrollo de tecnología, producción de equipos y sistemas de

telecomunicaciones, microelectrónica, informática, tecnología de almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, solicitudes de espectro para la prestación de servicios; Prestación de servicios de comunicación audiovisual con recursos de espectro radioeléctrico asignados a gobiernos provinciales o de cualquier índole; Importación, exportación, compra venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual; Elaboración de proyectos y obras de infraestructura civiles e instalaciones eléctricas y/o electrónicas para desarrollo de actividades que hacen a este objeto social; Servicios de consultoría, integración, capacitación implementación y asesoramiento relacionados; La construcción de redes y obras civiles de datos, telefonía, eléctricas, fibra óptica y de video, provisión, montaje e instalación de sistemas de alarma, telefonía, fibra óptica y video, servicio de automatizaciones y controles de acceso, provisión de equipos y materiales de trabajo y demás obras relacionadas; 4.- Transporte: La logística y servicios de transporte de objetos, cosas y cualquier otro elemento con capacidad de ser desplazado de un lugar a otro, por caminos o rutas provinciales, nacionales e internacionales, ya sea con medios o transportes propios, o de terceros, con plena potestad para hacer y realizar todo lo necesario para la contratación de los mismos a través de otros intermediarios o por si misma; 5.- Comerciales: Podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con las actividades descriptas anteriormente, así como comercialización de los productos de la construcción y el comercio en general. Compra venta de materiales de construcción nuevos o usados y compra ventas y alquiler de maquinarias relacionadas con la construcción u obras civiles; 6.- Representaciones: se encuentra facultada para el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones, gestión de negocios y mandatos. Podrá actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en todo tipo de Fideicomisos que se constituyan que le sea de interés comercial. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto y podrá realizar todo acto que se relacione directa o indirectamente con su objeto." E y V 15/09/2020. \$2.082,15. Aviso N° 232.487.

SOCIEDADES / "PEREZ FUENSALIDA S.A.S"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2671/205- P-2020 de fecha 26/08/19, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 31 de Julio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "PEREZ FUENSALIDA S.A.S" .(Constitución), de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Sres.: María Pía Fuensalida Lizondo, DNI N° 36.224.501, nacida el 03/09/1991, soltera, empleada de comercio, con domicilio en Calle Larrea 288, Villa Alem, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Antonio Jesús Enrique Pérez, DNI N° 29.878.624, nacido el 03/06/1982, soltero, empleado de comercio, con domicilio en Calle Suipacha 2584, Villa Urquiza, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Suipacha 2584 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros de:

A) Venta al por mayor y por menor de bicicletas y rodados similares.

B) La fabricación, elaboración, compra y venta de todo tipo de productos de relacionados con repuestos y accesorios de bicicletas y rodados similares.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$40.000 (Pesos cuarenta mil), dividido en 40.000 (cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. María Pía Fuensalida Lizondo, 8.000 acciones, y el Sr. Antonio Jesús Enrique Pérez, 32.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Antonio Jesús Enrique Pérez, DNI N° 29.878.624. La representación legal estará a cargo de Antonio Jesús Enrique Pérez, DNI N° 29.878.624 quien ejercerá la representación legal de la sociedad.-

Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 deseptiembre de 2020.- E y V 15/09/2020.
\$1.250,90. Aviso N° 232.473.

SOCIEDADES / PERFECT DAY S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 3978-205-P-18 y agregados 1547/205-P-19, 7487/205-P-19, y 93/205-P-20, se encuentra en trámite la inscripción del acta constitutiva y estatuto social de PERFECT DAY S.A., otorgados por instrumento privado del 17/4/2018, cuyos SOCIOS son: Carlos Moisés Levy, DNI: 13.710.681, casado con domicilio en calle Mendoza y canal s/n Country Las Yungas, Yerba Buena, y Raquel Danon de Levy, DNI: 2.962.917, con domicilio en Santiago N° 414 piso 10, departamento A, San Miguel de Tucumán, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad; DOMICILIO SOCIAL: Se fija domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y sede social en calle Mendoza 501, esquina 25 de Mayo, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Rep. Arg.- CAPITAL: \$100.000, rep. 100 acciones, ordinarias, escriturales, de valor nominal \$ 1000, con derecho a un voto p/acción, suscriptas de la siguiente manera entre los socios: Carlos Moisés Levy, 98 acciones de \$ 1.000- cada una, y Raquel Danon de Levy, 2 acciones de \$ 1.000, integrado en dinero efectivo el veinticinco por el ciento por ciento (25%) del capital suscripto; DIRECTORIO: Se fija un directorio unipersonal y se designa como director titular Presidente al señor CARLOS MOISÉS LEVY; y como directora suplente a la señora RAQUEL DANON.- PLAZO: Cincuenta años.- OBJETO .Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) fabricación, elaboración, comercialización, representación, consignación, de ropas, prenda de vestir, de indumentaria y accesorio, fibras, tejidos, y todo otro elemento, producto o servicio derivado de la actividad mercantil; Transporte de cualquier producto; invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, operaciones con bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios, públicos o privados; celebrar contratos de fideicomisos, o leasing en cualquiera de sus modalidades tanto en calidad de dador como de tomador.- PREFERENCIA: Los tenedores de las acciones escriturales, tendrán derecho de preferencia y de acrecer en las suscripciones de acciones, bajo la forma, modo, condiciones y limitaciones establecidas en la Ley. El derecho de preferencia será en cada caso, de acuerdo a las acciones que los socios posean en la sociedad. SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año. E y V 15/09/2020.- \$887,60.- Aviso N° 232.494.-

SOCIEDADES / STAIRWAY NET S.A.S.

POR 1 día - Se hace saber que por Expte número 1778/205 - 2020 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05/08/2020 mediante el que se constituye la sociedad STAIRWAY NET S.A.S., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley nro. 19550, las siguientes:

Anastacio Gustavo Alejandro, dni N° 22073069, nacionalidad Argentino, estado civil casado, edad 49 años, de domicilio en Av. Belgrano 1941, San M. de Tuc.; y Pablo Nicolás Facundo, dni 24623705, nacionalidad Argentino, estado civil casado, edad 46 años, de domicilio en calle Italia 4104, ciudad de San M. de Tuc. -

OBJETO: la sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad: Construcciones: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles.

Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Agrícola - ganadera: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de agricultura, ganadería, agricultura y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, la compra, venta y permuta, exportación e importación de frutas productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bs muebles. Comercial: La investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático, hardware, software y electrodomésticos. La venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación. La realización de actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información y formación. PLAZO: La duración de la Sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción del RPC de Tucumán. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 60.000,00 dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos: \$100,00, de valor nominal cada una con derecho a voto por acción. Este Capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el RPC de Tucumán. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y certificados provinciales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el artículo 211 de la ley 19550. E y V 15/09/2020. \$956.20. Aviso N° 232.469.

Aviso número 232484

SUCESIONES / AUGUSTO MANUEL ANTICHAN GOMEZ

POR 1 DIA.- "Monteros, 18 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia:
considerando que el fallecimiento de AUGUSTO MANUEL ANTICHAN GOMEZ, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de AUGUSTO MANUEL ANTICHAN GOMEZ, DNI 8.062.597. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.". E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.484.

Aviso número 232471

SUCESIONES / "BALDERRAMA ANGELA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5023/20

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANGELA BALDERRAMA (D.N.I. N°8.973.226) fallecida el 22/07/2009 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BALDERRAMA ANGELA s/ SUCESION" - Expte. N° 5023/20.- San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores / Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.471.

Aviso número 232472

**SUCESIONES / "CHAZARRETA ALBERTO BENITO - CABRERA SILVERIA S/
SUCESION - EXPTE. N° 1145/20**

POR 1 DÍA. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "CHAZARRETA ALBERTO BENITO - CABRERA SILVERIA s/ SUCESION - Expte. N° 1145/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I)... II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SILVERIA CABRERA", DNI N°8.208.881 y "ALBERTO BENITO CHAZARRETA", DNI N°7.054.849 . Hágase Saber. Publíquese. III)...IV).-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 02 de septiembre de 2020.- E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.472.

Aviso número 232468

SUCESIONES / DALMIRA RODRIGUEZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DALMIRA RODRIGUEZ, DNI N° 8.953.429, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.468.

Aviso número 232485

SUCESIONES / "JUAREZ RENE - GOMEZ SOFIA ANDREA S/ SUCESION

POR UN DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ RENE - GOMEZ SOFIA ANDREA s/ SUCESION - Expte. N° 1109/95, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. I) Téngase presente. A lo solicitado, por ahora no ha lugar. En mérito al dictamen vertido en fecha 27/11/2019, declárase abierto el juicio sucesorio de SOFIA ANDREA GOMEZ DNI 8.768.219. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO. JUEZ.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.485.

Aviso número 232479

SUCESIONES / KOBELIOVSKY JORGE S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "KOBELIOVSKY JORGE s/ SUCESION - Expte. N° 4107/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JORGE KOBELIOVSKY", DNI N°7.080.805. Hágase Saber. Publíquese. II) III) . -" Fdo.Jueza.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020. E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.479.

Aviso número 232477

**SUCESIONES / KUNTZLER JOHANN JURGEN Y MALDONADO MARIA ANTONIA -
EXPTE. N° 650/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II ?aa Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Elchaej, se tramitan los autos caratulados: "KUNTZLER JOHANN JURGEN Y MALDONADO MARIA ANTONIA s/ SUCESION - Expte. N° 650/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 25 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°) DECLARAR la apertura del sucesorio de los causantes JOHANN JURGEN KUNTZLER (D.N.I. N° 4.892.063) y MARIA ANTONIA MALDONADO (D.N.I. N° 3.542.564). II°) PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial. HAGASE SABER . " Fdo. Dr. Reymundo Bichara.- 31 de Agosto de 2020. E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.477.

Aviso número 232467

**SUCESIONES / "LAZARTE ERNESTO RODOLFO S/ SUCESION" - EXPTE. N°
4099/20**

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ERNESTO RODOLFO LAZARTE (D.N.I. N°12.576.041) fallecido el 27/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LAZARTE ERNESTO RODOLFO s/ SUCESION" - Expte. N° 4099/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.467.

SUCESIONES / MODESTO ANTONIO FERREIRA

POR 1 DIA - "Monteros, 07 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de MODESTO ANTONIO FERREIRA y ANGELICA ROSA MURAIDE, se acredita con actas civiles de defunción legalizadas, glosadas en hojas 5 y 6 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal presentado en fecha 13/07/2020, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MODESTO ANTONIO FERREIRA, DNI 6.982.951 y de ANGELICA ROSA MURAIDE, DNI 0806371. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto , con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.490.

Aviso número 232481

SUCESIONES / NANCY ELIZABETH GARCIA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NANCY ELIZABETH GARCIA (D.N.I. N°22.877.820), fallecida el 12/06/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA NANCY ELIZABETH s/ SUCESION" - Expte. N° 4244/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. \$150. Aviso N° 232.481.

Aviso número 232464

SUCESIONES / NOEMI EVA LONGHI

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NOEMI EVA LONGHI (D.N.I. N°13.083.171) fallecida en fecha 08/04/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LONGHI NOEMI EVA s/ SUCESION" - Expte. N° 4295/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. \$150. Aviso N° 232.464.

Aviso número 232476

SUCESIONES / RAMONA ROSALIA CARDOZO

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMONA ROSALIA CARDOZO, DNI N° 1.535.343, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 5409/20 San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.476

Aviso número 232470

**SUCESIONES / "ROCCHIO RAFAEL AGAPITO S/ SUCESION" - EXPTE. N°
3287/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAFAEL AGAPITO ROCCHIO (D.N.I. N°10.016.812) FALLECIDO EL 21/12/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROCCHIO RAFAEL AGAPITO s/ SUCESION" - Expte. N° 3287/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.470.

Aviso número 232462

SUCESIONES / ROSA MARIA AMALIA Y SOSA LUCAS RODOLFO S/ SUCESION

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II 2da Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. Reymundo Bichara, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia A. Elchaej, se tramitan los autos caratulados: "ROSA MARIA AMALIA Y SOSA LUCAS RODOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 435/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 19 de AGOSTO de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°) DECLARAR la apertura del sucesorio de los causantes MARIA AMALIA ROSA (DNI N° 5.305.616) y LUCAS RODOLFO SOSA (DNI N° 8.056.960). II°) PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial. HAGASE SABER. -" Fdo. Dr. Reymundo Bichara.- 24 de agosto de 2020. \$150. Aviso N° 232.462.

Aviso número 232482

SUCESIONES / "ROSSI AUGUSTO SEVERINO S/ SUCESION - EXPTE. N° 3367/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María Del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "ROSSI AUGUSTO SEVERINO S/ SUCESION - Expte. N° 3367/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "AUGUSTO SEVERINO ROSSI", DNI N°7.046.981. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM.- E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.482.

Aviso número 232480

SUCESIONES / RUBIS CARMEN

POR 1 DIA -Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RUBIS CARMEN, DNI N°9.973.429 , cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante-" .- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.480.

Aviso número 232478

SUCESIONES / WALTER FRANCISCO BALATTO

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de WALTER FRANCISCO BALATTO (D.N.I. N°31.922.643) fallecido el 25/12/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BALATTO WALTER FRANCISCO s/ SUCESION" - Expte. N° 3170/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 15/09/2020. \$150. Aviso N° 232.478.

Numero de boletin: 29817

Fecha: 15/09/2020